



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA**

4128

Managua, 13 de Diciembre del 2005.

C I R C U L A R

A: Presidentes y Secretarios de Tribunales de Apelaciones

**Jueces de Distrito de lo Penal de: Juicio, de Audiencia, de Ejecución y Vigilancia Penitenciaria, de Adolescentes
Jueces de Distrito de lo Civil**

Jueces de Trabajo

Jueces Locales de lo Penal y de lo Civil

Jueces Locales Unicos

Jueces Árbitros de la Propiedad

Instituto de Medicina Legal

Escuela Judicial

Defensoría Pública

Recepción y Distribución de Causas

Oficina de Notificaciones

Registradores de la Propiedad Inmueble y Mercantil

Sala Nacional de la Propiedad

Toda la República

TODA LA REPUBLICA

Estimados señores:

*He recibido instrucciones del Supremo Tribunal, para comunicarles que de conformidad con los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Juzgados, Tribunales, Registradores Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil, Sala Nacional de la Propiedad y demás Instituciones dependientes del Poder Judicial del país, gozarán de vacaciones de Navidad y Año Nuevo, del **24 de Diciembre del corriente año al 06 de Enero del año 2006 inclusive**, quedando los términos judiciales en suspenso para los efectos legales. En el lapso de vacaciones los jueces de lo penal, están en la obligación de actuar en todas las diligencias o actuaciones de su competencia y los Jueces de lo Civil, solo podrán efectuar matrimonios, embargos y secuestros preventivos, aseguramiento preventivo de bienes litigiosos y Aposiciones de Sello. La oficina de Recepción y Distribución de Causas, también deberá atender en el periodo de vacaciones.*

Los Tribunales de Apelaciones, seguirán actuando en los Recursos de Habeas Corpus y de Amparo que demanden tramitación rápida, para resguardo de derechos constitucionales que ameriten la suspensión del acto y de los de Exhibición Personal, que les fueren presentados con la premura del caso, ya que los términos del Recurso en estos casos no se suspenden, también los Tribunales de Apelaciones, programarán, orientarán y designarán a los juzgados que deban atender al público en periodo de vacaciones.

El Secretario por la Ley recibirá los Recursos por Inconstitucionalidad que se lleguen a presentar en el periodo que vacan los Tribunales de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Amparo, Ley No. 49 del 21 de Noviembre de 1988. En el caso de la Sala Nacional de la Propiedad.- Los Jueces Árbitros y la Sala Nacional de la Propiedad, gozarán de vacaciones en el mismo periodo.

Asimismo, les informo que de conformidad al Arto. 68 CT, y siendo que el día uno de Enero del 2006, coinciden con el séptimo día, este Supremo Tribunal, ha dispuesto compensar el día uno de Enero del 2006, con el día veintitrés de Diciembre del corriente año.

Sin mas a que referirme me suscribo.

Atentamente,

**J. ENRIQUE MOLINA BARAHONA
SECRETARIO POR LA LEY
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**



